

**Expediente nº:** 900/2024

**Memoria Justificativa**

**Procedimiento:** Contrato de Obras financiado con cargo a Fondos Europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

**Asunto:** EJECUCION OBRAS PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN LA CALLE LOS CAMPIZOS Y TRAMO DE LA CALLE HELGUERAS.

**Documento firmado por:** La Alcaldesa

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CONTRATO DE OBRAS

### 1. MARCO NORMATIVO

El artículo 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece como uno de los principios básicos de la contratación pública la eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, adquisición de bienes y contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer.

Por su parte, el artículo 28.1 de la LCSP señala que:

*«Las entidades públicas no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, (...) deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación».*

Asimismo, el artículo 116.4 de la LCSP fija los aspectos que inicialmente deben quedar justificados en el expediente de contratación con carácter previo a su aprobación.

Se redacta la presente memoria a fin de dar cumplimiento a las exigencias legales de motivación recogidas en la LCSP. La memoria se publicará en el perfil de contratante, dando así cumplimiento al artículo 63.3.a) de la LCSP.

Junto a lo anterior, por tratarse de un contrato financiado con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea - Next



Generation EU – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, al presente contrato le serán de obligado cumplimiento las siguientes disposiciones normativas europeas:

- Reglamento 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027;
- Reglamento 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19;
- Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Además de lo anterior, al contrato también le serán de aplicación las especialidades previstas en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Así como las disposiciones reglamentarias previstas en:

- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada al amparo de





GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO de CANTABRIA  
CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE



AÑO JUBILAR  
LEBANIEGO  
2023·2024

la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

## 2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

### 2.1 Descripción de la necesidad a cubrir

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato son las siguientes:

Las obras pretenden dar continuidad a la mejora urbana desarrollada en los últimos años en el municipio, mejorando la accesibilidad de sus viales, reorganizando el tráfico y los aparcamientos, renovando pavimentos y mobiliario urbano deteriorados... etc.

De forma generalizada, el envejecimiento de la población hace que las condiciones de movilidad y accesibilidad de los entornos y viales públicos deban ser mejoradas y adaptadas a las recientes normativas, órdenes y recomendaciones de accesibilidad de las distintas entidades, con el objeto de facilitar estos desplazamientos a los más mayores o personas que lo requieran.

Con las actuaciones recogidas en el presente proyecto se pretenden mejorar y asegurar los itinerarios peatonales y optimizar el tráfico rodado.

## 3. OBJETO DEL CONTRATO

### 3.1 Definición del objeto

El objeto del contrato es:

Mejorar la accesibilidad en el barrio de Helgueras, concretamente en la calle Los Campizos y un tramo de la calle Helgueras (del nº27 hasta el Paseo del Brusco).



### 3.2 Códigos CPV

La codificación correspondiente a la Nomenclatura Común de los Contratos Públicos (CPV) aprobado por el Reglamento de la Comisión Europea, Reglamento (CE) N.º 213/2008, es la que figura a continuación:

Código CPV	Descripción
45233140-2	Obras viales

### 3.3 Justificación de la decisión de no división en lotes

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, se considera que no resulta conveniente proceder a la división en lotes del objeto del contrato a la vista de los siguientes motivos:

- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se incrementan los costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

### 4.1 Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación, de acuerdo con el artículo 100.1 de la LCSP, fija el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación, incluido el impuesto sobre el valor añadido.

PRESUPUESTO NETO	389.328,12 EUROS
IVA	81.758,91 EUROS
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>	<b>471.087,03 EUROS</b>

### 4.2 Financiación del contrato



El contrato de obras será financiado en parte con cargo a los Fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea - Next Generation EU, dentro del Plan de sostenibilidad turística y otra parte con fondos propios.

## 5. DURACIÓN EL CONTRATO Y PRÓRROGAS

El contrato tendrá una duración de tres meses desde la firma del contrato.

## 6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado.

La forma de tramitación del expediente de contratación es la tramitación ordinaria.

## 7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con el artículo 145 de la LCSP, se ha establecido una pluralidad de criterios económicos y cualitativos con los que obtener la mejor calidad-precio de las ofertas. La mejor relación calidad precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

CRITERIOS OBJETO DE VALORACIÓN	VALORACIÓN
Criterios cuantificables automáticamente ( Precio)	100%

## 8. Requisitos de comunicación y publicidad

De conformidad con la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea - Next Generation EU - se hace



constar que tanto esta Entidad como el contratista y subcontratistas deben cumplir los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en los artículos 34 del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de tal forma que todas las actuaciones de comunicación relacionadas con el Plan incorporarán el logo oficial del PRTR<sup>1</sup>, y en su caso, los logos oficiales de cada Ministerio, programa específico, de otras administraciones participantes o implicadas. Asimismo, se dejará constancia que se trata de una actuación «financiada por la Unión Europea-Next Generation EU-» garantizando que todos los destinatarios finales conozcan el origen de la financiación, incorporándose además esta obligación como cláusula específica del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

---

1

